



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



# DINARA

**RESOLUCIÓN Nº 179/2015**  
**DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS**  
Montevideo, 22 de mayo de 2015

**VISTO:** la Resolución de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos Nº 297/2014 de 3 de diciembre de 2014;

**RESULTANDO:** I) que por la citada Resolución se dispuso levantar la veda dispuesta por Resolución Nº 391/007 de 18 de junio de 2007 para la especie Almeja amarilla (*Mesodesma mactroides*) en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy entre el 10 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

II) que de los informes técnicos surge que del análisis de los partes de Pesca no se ha alcanzado el cupo asignado para esta zafra fundamentalmente debido a la presencia de "marea roja" que afecta desde el 26 de febrero del corriente año;

III) que en base a lo expuesto se sugiere extender el período hasta alcanzar el cupo de 15.000 (quince mil) kilos establecido oportunamente para esta zafra, como máximo hasta el 30 de setiembre de 2015;

**CONSIDERANDO:** I) que conforme al art. 12 literal b numeral 6 de la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013 corresponde a la DINARA establecer épocas, especies y zonas de veda, considerando entre otros, criterios ecosistémicos y hábitat críticos;

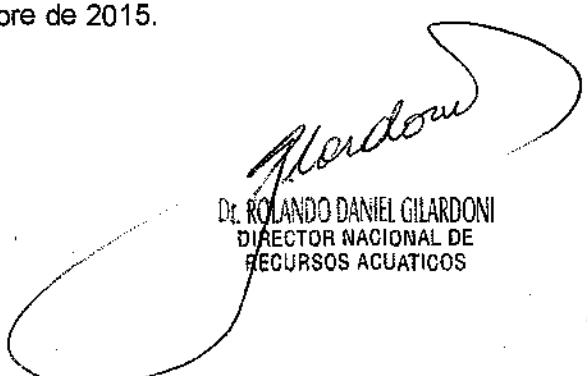
II) pertinente, en virtud de las razones científicas expuestas, prorrogar el período de extracción de la almeja amarilla en la zona referida hasta alcanzar el cupo de 15.000 kilos, siendo la fecha límite el 30 de setiembre de 2015;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Art. art. 12 literal b numeral 6 de la Ley Nº 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al Art. 37 del Decreto Nº 149/997 de 7 de mayo de 1997;

## LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS RESUELVE:

1º.- Prorrogar el levantamiento de la veda dispuesta por Resolución de de la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos Nº 297/2014 de 3 de diciembre de 2014 para la especie Almeja amarilla (*Mesodesma mactroides*) en la zona comprendida entre la desembocadura del Canal Andreoni y el Arroyo Chuy, hasta alcanzar el cupo de 15.000 kilos o hasta el 30 de setiembre de 2015.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

  
Dr. ROLANDO DANIEL GILARDONI  
DIRECTOR NACIONAL DE  
RECURSOS ACUÁTICOS